

# **EL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **ADENDA No. 3 CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS**

Los textos de los numerales ajustados con la presente adenda son lo que se indican a continuación:

Numeral 6. PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA, se modifica

Numeral 7. RUBROS COFINANCIABLES, Rubro R01 y R04 se modifican

Numeral 8. RUBROS NO COFINANCIABLES, eliminación de 2 ítems

Numeral 9. RUBROS DE CONTRAPARTIDA, se adiciona rubro EF04, EF05 y la documentación requerida de terceros aportantes de contrapartida.

**ENERO DE 2014**

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------|----|
| MARCO GENERAL .....                                           | 3  |
| 1. INTRODUCCIÓN .....                                         | 3  |
| 2. DEFINICIONES .....                                         | 5  |
| 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....                             | 7  |
| 2. COBERTURA GEOGRÁFICA.....                                  | 8  |
| 3. ¿QUIÉNES PUEDEN SER PROPONENTES?.....                      | 8  |
| 4. ¿QUIÉNES SON LOS USUARIOS FINALES?.....                    | 9  |
| 5. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN.....         | 10 |
| 6. PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA.....                  | 11 |
| 7. RUBROS COFINANCIABLES.....                                 | 11 |
| 8. RUBROS NO COFINANCIABLES .....                             | 12 |
| 9. RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA .....                   | 13 |
| 10. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN.....         | 14 |
| 11. DIVULGACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA .....           | 14 |
| 12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....                           | 15 |
| 13. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....             | 17 |
| 14. APERTURA DE LA CONVOCATORIA.....                          | 17 |
| 15. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.....                            | 17 |
| 16. RECHAZO DE PROPUESTAS .....                               | 17 |
| 17. DECLARATORIA DE DESIERTA.....                             | 18 |
| 18. INFORMACIÓN SOBRE PREGUNTAS Y RESPUESTAS .....            | 18 |
| 19. ADENDAS.....                                              | 18 |
| 20. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN.....                            | 18 |
| 21. RÉGIMEN LEGAL DE LA CONVOCATORIA Y DEL CONTRATO .....     | 19 |
| 22. MONEDA .....                                              | 19 |
| 23. EVALUACIÓN.....                                           | 19 |
| 23.1 ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD.....                            | 19 |
| 23.2. ANÁLISIS DE VIABILIDAD.....                             | 21 |
| 24. IDONEIDAD DEL PROPONENTE .....                            | 21 |
| 25. ESTRUCTURA Y COHERENCIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA .....     | 22 |
| 26. PROPUESTA FINANCIERA .....                                | 22 |
| 27. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....                               | 22 |
| 28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....                            | 23 |
| 29. OBLIGACIONES DE EL FONDO .....                            | 23 |
| 30. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE / ENTIDAD EJECUTORA.....      | 23 |
| 31. GARANTÍAS DEL CONTRATO.....                               | 24 |
| 32. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.....                           | 25 |
| 33. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES .....                   | 25 |
| 34. INTERVENTORÍA .....                                       | 25 |
| 35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....                  | 26 |
| 36. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS ..... | 26 |
| 37. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS..... | 27 |
| 38. CLÁUSULA DE RESERVA .....                                 | 27 |

# MARCO GENERAL

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Acerca del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

El artículo 17 de la Ley 590 de 2000 establecía la creación del Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - FOMIPYME como una cuenta adscrita al Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, manejada por encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia.

En las bases de la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se establece que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex migrará a un modelo de banca de desarrollo integral, incorporando funciones de agencia de desarrollo y ofreciendo servicios y actividades complementarias al crédito.

Para ejecutar las anteriores bases del Plan Nacional de Desarrollo, en lo concerniente a Bancóldex se establece la extinción del Fomipyme y la creación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas como una cuenta de orden (asimilada a un patrimonio autónomo) que administrará Bancóldex. Al respecto los artículos 44 y 45 de la Ley 1450 de 2011 establecen lo siguiente:

Artículo 44. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. El artículo 17 de la Ley 590 de 2000, quedará así:

“Artículo 17. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Créase el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, como un sistema de manejo separado de cuentas del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- Bancoldex, que para todos sus efectos se asimilará a un patrimonio autónomo y quien lo administrará a través de una cuenta de orden. Las actividades, los actos y contratos celebrados por el Fondo se regirán por derecho privado y se someterán a los procedimientos y requerimientos internos establecidos para los actos y contratos del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., Bancoldex. El Fondo tendrá por objeto aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes.

Parágrafo. El Gobierno Nacional creará y reglamentará la integración y funciones del Consejo Asesor del Fondo y establecerá su dirección y secretaría técnica”.

Artículo 45. Recursos del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. El artículo 18 de la Ley 590 de 2000, quedará así:

“Artículo 18. Recursos del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. El presupuesto del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, estará conformado por recursos provenientes del presupuesto general de la

nación así como por aportes o créditos de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con los entes territoriales, y Transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional”.

Por su parte, los numerales 1° y 2° del artículo 4° Decreto 3321 de 2011, establecen entre las funciones del Consejo Asesor del Fondo la realización de las siguientes actividades:

Artículo 4. Funciones del Consejo Asesor. El Consejo Asesor del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar la estrategia general de operación del Fondo.
2. Proponer los lineamientos de política pública para la ejecución de las actividades previstas en el artículo 44 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la misma Ley, incluidas las obligaciones señaladas para el Fomipyme.

Finalmente, para perfeccionar la entrega de la administración del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medinas Empresas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex celebraron el Convenio Interadministrativo de Administración No. 199 del 30 de septiembre de 2011.

## **1.2. Antecedentes de la Convocatoria**

Esta convocatoria tiene como finalidad atender lo dispuesto en los Anexos de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, donde se establecen los compromisos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en relación con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, específicamente en el compromiso 11 que dispone que *“Se apropiarán para el año 2011, \$1.032 millones de recursos del Fomipyme para adelantar una convocatoria específica para Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras. Los recursos se incrementarán anualmente en 2012, 2013, y 2014 de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor”*.

Adicionalmente, esta convocatoria se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 273 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1450 de 2011), el cual dispone la Protocolización de las consultas previas determinando que *“Harán parte integral de este Plan Nacional de Desarrollo, los contenidos del Anexo IV.C.1-1, “Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con Grupos Étnicos”. Este anexo se sustenta en: el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos indígenas, el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, las cuales fueron firmadas al cabo de procesos desarrollados, de manera excepcional y concertadamente, en las instancias de interlocución entre el Gobierno Nacional y los representantes de grupos étnicos en la Comisión Consultiva de Alto nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras; Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas y, la Comisión Nacional de diálogo con el Pueblo Rom o Gitano”*.

La apertura de la presente convocatoria fue recomendada en las sesiones No.1 y No.4 del Consejo Asesor del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, celebradas el 17 de noviembre de 2011 y el 27 de marzo de 2012 respectivamente, asignándole recursos para la vigencia 2011 de MIL TREINTA Y DOS

MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.032.000.000.00) y para la vigencia 2012 de MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.074.000.000.00).

La fecha de apertura de la presente convocatoria fue concertada con la Mesa Nacional de Comercio, Industria y Turismo en las sesiones del 7 y 8 de noviembre de 2012.

## 2. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes términos de referencia, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Usuarios Finales**

Son las Unidades Productivas / Micros, Pequeñas y Medianas Empresas - Mipymes<sup>1</sup>, de forma individual o asociada, conformadas por miembros de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras<sup>2</sup> interesadas, en el fortalecimiento de sus unidades productivas / mipymes. No se considerarán Usuarios Finales personas jurídicas sin ánimo de lucro. La condición de población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal deberá ser acreditada por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección para comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.

- **Crédito Formal.**

Se define como el crédito otorgado por establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera, por cooperativas con actividad financieras vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por Organismos No Gubernamentales (ONG) por Instituciones Microfinancieras o por Cajas de Compensación Familiar.

- **Ejecutor/operador**

Corresponde a los proponentes cuyas propuestas han sido consideradas elegibles y viables, y son quienes firman el contrato de cofinanciación y se responsabilizan por la ejecución del proyecto y sus resultados.

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo ordenado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, los criterios vigentes para tener a una micro, pequeña o mediana empresa como tal, son los siguientes:

**Microempresa:**

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
- b) Activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Pequeña Empresa:**

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Mediana Empresa:**

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Cuando el Gobierno Nacional, en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 590 de 2000 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011) expida la reglamentación que contenga los nuevos criterios que aplicarán para clasificar a una micro, pequeña o mediana empresa, tales criterios aplicarán en lo pertinente a la presente convocatoria.

- **EL FONDO**  
Es el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, cuenta de orden (asimilada a un patrimonio autónomo) que administra Bancóldex, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1450 de 2011.
- **Propuesta**  
Es la oferta que presenta a esta convocatoria un proponente de conformidad con la Guía de Presentación de Propuestas.
- **Proponente**  
Corresponde a las personas jurídicas individualmente consideradas o presentadas bajo las figuras de un consorcio o de unión temporal, que presenten una propuesta a la convocatoria y, en cuyo objeto social se encuentre la prestación de servicios de desarrollo empresarial.
- **Proyecto**  
Es la propuesta que ha cumplido con los criterios de elegibilidad y viabilidad por parte de EL FONDO, y a la cual se le desembolsarán recursos de cofinanciación.
- **Recursos de Cofinanciación**  
Son aportes en dinero no reembolsables destinados por EL FONDO para cubrir un porcentaje del total de la propuesta que presente el proponente en esta convocatoria, la cual debe cumplir los requisitos aquí estipulados y surtir los procesos determinados para que le sean desembolsados. Los recursos de cofinanciación serán entregados conforme al numeral 6° de estos Términos.
- **Recursos de Contrapartida**  
Son aportes en dinero destinados por el proponente, o gestionados por éste, para la financiación de las actividades de la propuesta, complementarios a los recursos de cofinanciación. Los recursos de contrapartida deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el numeral 6° de estos Términos.
- **Consejo Comunitario<sup>3</sup>**  
Asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras, en tierras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción.
- **Comunidad Negra<sup>4</sup>**  
Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

---

<sup>3</sup> Sentencia 422 de 1996

<sup>4</sup> numeral 5°, artículo 2° de la Ley 70 de 1993

# Términos de Referencia Convocatoria

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria consiste en la adjudicación de recursos de cofinanciación dentro de los lineamientos del numeral 5º de estos Términos a propuestas que permitan el fortalecimiento empresarial y el desarrollo del potencial productivo de los Usuarios Finales, a partir de la ejecución de las actividades que se enuncian a continuación:

- **Servicios de Desarrollo Empresarial**

Son servicios de apoyo o fortalecimiento de actividades empresariales. Puede incluir servicios no financieros como el fortalecimiento de la administración, la contabilidad y la comercialización, ofrecidos a través de:

- ✓ **Asistencia Técnica:** Se refiere a la atención personalizada de los Usuarios Finales, orientada a atender las áreas funcionales de la unidad productiva/empresa, proponiendo un plan de acción que permita el mejoramiento de aquellas áreas que requieran ser fortalecidas; y la ejecución de acciones de seguimiento al plan propuesto con el fin de asesorar en su implementación.
- ✓ **Capacitación:** Para efectos de esta convocatoria, se entiende como un proceso de formación empresarial grupal y como un complemento al proceso de asistencia técnica, que versará sobre las necesidades de fortalecimiento empresarial de cada unidad productiva.

En síntesis, los Servicios de Desarrollo Empresarial hacen relación a la transferencia de conocimiento a través de actividades de asistencia técnica, en mayor proporción, y capacitación, con el objetivo final de conducir a que los Usuarios Finales se fortalezcan empresarialmente, se formalicen (si no lo están al inicio del proyecto), y propendan por el acceso al crédito formal.

- **Formación en Educación Financiera y Formalización Empresarial**

Formación en Educación Financiera.

Hace referencia a un programa de capacitación dirigido a los Usuarios Finales en temas tales como ahorro, manejo de deuda, negociaciones financieras, microseguros, elaboración del presupuesto y servicios financieros formales, entre otros, que les permita conocer los servicios y posibilidades que les ofrecen las diversas entidades proveedoras de servicios microfinancieros y puedan optar de manera voluntaria a estos, con el fin fortalecer sus unidades productivas.

**Nota:** La Formación en Educación Financiera que propenda por el acceso al crédito formal deberá ser uno de los principales objetivos de la intervención propuesta. En caso de que los Usuarios Finales decidan acceder al crédito formal para el fortalecimiento de sus unidades productivas, su desembolso deberá ocurrir, como máximo al 80% del plazo de ejecución del proyecto, para efectos de asegurar un acompañamiento por parte del proponente en el manejo de la inversión.

La entidad proponente deberá presentar de manera detallada las actividades y acciones que realizará con los Usuarios Finales para propender por el acceso al crédito.

### Formalización empresarial

Así mismo, la propuesta deberá presentar lineamientos claros que tiendan a la Formalización Empresarial de los Usuarios Finales.

No se exigirá la Formalización Empresarial de los Usuarios Finales al momento de la presentación de la propuesta, sin embargo, la formalización de por lo menos el 15% de las unidades de negocios atendidas deberá ser un entregable al final de la ejecución del proyecto, así como los procesos de Formación de Educación Financiera que propendan por su acceso al crédito formal.

Las propuestas deben considerar las características propias de la ubicación de los proyectos, los hogares y las personas beneficiarias, sus perfiles productivos, respetando su cultura, usos y costumbres<sup>5</sup>.

La formulación, ejecución y seguimiento de las propuestas deben tener en cuenta aspectos propios de las culturas como tiempos, distribución de la fuerza laboral, expectativas y metas de los proyectos.

## **2. COBERTURA GEOGRÁFICA**

La convocatoria tiene cobertura nacional.

## **3. ¿QUIÉNES PUEDEN SER PROPONENTES?**

Podrán participar únicamente personas jurídicas cuyo objeto social incluya la prestación de servicios de desarrollo empresarial.

Podrán presentarse en Uniones Temporales o Consorcios, conformados por personas jurídicas, en cuyo objeto social se encuentre la prestación de servicios de desarrollo empresarial.

Con el fin de garantizar el desarrollo de los componentes señalados en el numeral 1º de estos Términos, el proponente deberá presentar con su propuesta un equipo executor que demuestre experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos en la prestación de servicios de desarrollo empresarial y/o en la formación en educación financiera que propenda por el acceso al crédito formal de los Usuarios Finales.

---

<sup>5</sup> Documento de Enfoque Diferencial en la Política de Generación de Ingresos - informe a la Corte Constitucional presentado en el marco del Auto 219 de 2011: Dentro de las prácticas y costumbres de las comunidades étnicas se encuentran: *I) producción y distribución de bienes y servicios basados en costumbres culturales y patrones sociales que propenden por el fortalecimiento de la comunidad. II) vinculación de la población masculina, femenina y juvenil de acuerdo a sus prácticas laborales y culturales. III) Los proyectos deben estar enmarcados en los Planes de Vida y los Planes de Etnodesarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades negras.*

**Nota:** El equipo ejecutor presentado en la propuesta debe ser el mismo equipo que ejecute el contrato.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes requisitos, entre otros especificados más adelante en la presente convocatoria:

- Que tengan mínimo tres (3) años de constituido.
- Que cuenten con un sistema contable debidamente auditado por Contador y/o Revisor Fiscal, según sea lo pertinente.
- Que cuenten con capacidad financiera para desarrollar la propuesta presentada.
- Que no se encuentren bajo un proceso de liquidación
- Que cumplan con toda la documentación requerida en esta convocatoria.
- El proponente deberá contar con el aval expedido por un Consejo Comunitario y/o de una Organización de Comunidades Negras, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal. Para tal efecto, deberá allegar con su propuesta el aval escrito y debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces del Consejo o Comunidad. Así mismo, este aval deberá estar acompañado de la resolución del Ministerio del Interior o Alcaldía respectiva y/o del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio, del Consejo o Comunidad que suscribe el mencionado aval según sea el caso.
- Adicionalmente, el aval anteriormente señalado deberá ser aprobado, mediante comunicación escrita y debidamente suscrita por los miembros de la Mesa Nacional de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en el concepto de 3 de Octubre de 2012 de Ministerio del Interior, para lo cual deberá allegar con su propuesta la correspondiente comunicación.

El proponente debe contar con capacidad administrativa, técnica y financiera para adelantar los procesos de intervención definidos en el objeto de la convocatoria, a partir de los perfiles propios de los Usuarios Finales.

**Nota1:** El proponente que se presente a través de la figura de consorcio o unión temporal deberá tener en cuenta que deberá cumplir de manera conjunta con cada uno de los requisitos establecidos en este numeral.

**Nota2:** Salvo las entidades públicas que sean Instituciones de Educación Superior, las demás entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, como Alcaldías o Gobernaciones, NO podrán presentar propuestas, es decir, ejecutar proyectos. Sin embargo, éstas SÍ podrán apoyar el proyecto a través de contrapartida en efectivo.

#### **4. ¿QUIÉNES SON LOS USUARIOS FINALES?**

Las unidades productivas formalizadas o sin formalizar- Mipymes, conformadas en un 100% por miembros de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras<sup>6</sup>.

Para efectos de la presente convocatoria, no podrán ser Usuarios Finales de recursos de cofinanciación del FONDO las organizaciones sin ánimo de lucro como Fundaciones o

Corporaciones, debido a que sus actividades no son mercantiles y en esa medida no están dirigidas a la obtención de utilidades.

La propuesta que beneficie a esta población deberá acreditar la condición de pertenencia étnica de acuerdo con los criterios de la Corte Constitucional, que ha expresado: “la definición de los miembros de las comunidades afrocolombiana, no puede fundarse exclusivamente en criterios tales como el color de la piel, o la ubicación de los miembros en un lugar específico del territorio, sino en:

“(i) un elemento „objetivo“, a saber, la existencia de rasgos culturales y sociales compartidos por los miembros del grupo, que les diferencien de los demás sectores sociales, y  
(ii) un elemento "subjetivo", esto es, la existencia de una identidad grupal que lleve a los individuos a asumirse como miembros de la colectividad en cuestión.”

La condición de población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal será acreditada por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección para comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.

Adicionalmente, frente al tema de cuantificación de los Usuarios Finales, se debe tener en cuenta que para efectos del FONDO, la variable principal para cuantificar los Usuarios Finales será el número de unidades productivas atendidas.

El proponente debe presentar la propuesta atendiendo a un número mínimo diez (10) Usuarios Finales vinculados, de manera que se genere mayor eficiencia en el uso de los recursos y se optimice el costo de la intervención.

Así mismo, su propuesta deberá tener en cuenta el desarrollo de los programas de asistencia técnica y capacitación a los Usuarios Finales, para el fortalecimiento empresarial, la formalización empresarial de por lo menos el 15% de las unidades productivas y la formación en educación financiera que propenda por el acceso a crédito formal de los Usuarios Finales.

**Nota:** No podrán presentarse como Usuarios Finales a esta Convocatoria aquellas unidades productivas que hayan recibido recursos de cofinanciación por parte del FONDO en cualquier otra convocatoria abierta por éste.

## **5. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN**

El porcentaje máximo de cofinanciación a cargo del Fondo será de hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total de la propuesta. De acuerdo con lo anterior, al menos el cinco por ciento (5%) del valor de la propuesta deberá ser aportado como contrapartida en efectivo por el Proponente.

El monto máximo de cofinanciación por propuesta es de trescientos cincuenta millones de pesos M/L (\$350.000.000.00).

Un proponente puede presentar sólo una (1) propuesta a la presente convocatoria, sin importar que este asociado a través de consorcios o uniones temporales.

No se cofinanciarán aquellas actividades contempladas en la propuesta que estén siendo cofinanciadas por otras entidades para los mismos Usuarios Finales.

Si el costo real del proyecto, una vez concluido este, excede el presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad del proponente asumir la diferencia que se produzca, en cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto.

Asimismo, si el costo real del proyecto es menor al presupuesto inicialmente presentado, una vez concluido este, el proponente deberá reintegrar a EL FONDO el monto de los recursos de cofinanciación no ejecutados.

## **6. PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA**

El Fondo cuenta con un presupuesto total para atender la convocatoria a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a partir de la presente Adenda de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE. (\$412.000.000.00).**

## **7. RUBROS COFINANCIABLES**

Los siguientes son los rubros que se podrán cofinanciar con los recursos del Fondo:

**R01** Pago de honorarios del director de proyecto con dedicación exclusiva al mismo. Debe ser contratado por contrato de prestación de servicios, puesto que no se aceptan contratos laborales.

**R02** Pago de honorarios para los siguientes servicios de desarrollo empresarial para los Usuarios Finales del proyecto:

- Asistencia técnica / asesoría especializada
- Capacitación.

Estos servicios deben ser ejecutados a través de contratos de prestación de servicios, puesto que no se aceptan contratos laborales.

**R03** Gastos de formalización de las unidades productivas que no lo estén al inicio del proyecto (derechos básicos registrales).

**R04** Pago de gastos de transporte del equipo executor durante los procesos de asistencia técnica y capacitación. Este rubro aplica sólo en los casos en los cuales se requiera desplazamiento fuera del municipio sede del proyecto y/o de su área urbana.

**R05** Pago de gastos de transporte para los Usuarios Finales durante los procesos de capacitación.

**R06** Reproducción de material didáctico para las capacitaciones, acorde con el número de beneficiarios del proyecto.

**R07** Pago de gastos de refrigerio cuando se trate de eventos de capacitación.

**R08** Pago de honorarios de consultoría y auditoría para la certificación en reglamentos técnicos de productos y procesos. Incluye el pago de la certificación. En caso de que las

entidades beneficiarias no lleguen a certificarse, se deben reembolsar los recursos destinados para este rubro.

**R09** Pago de gastos de obtención de código de barras y codificación de almacenes de cadena.

**R10** Pago de tarifas de: evaluación farmacológica y farmacéutica, notificaciones, certificaciones y registros sanitarios ante el INVIMA, licencias ambientales, dictamen técnico ambiental y Registro ICA.

**R11** Diseño de empaques, catálogos de productos y servicios y de material publicitario de las empresas beneficiarias del proyecto.

**R12** Costos de inscripción, alquiler de stands, material publicitario y alquiler de equipos derivados de participación de los Usuarios Finales del proyecto en ferias o eventos comerciales en el país en calidad de expositor. No incluyen gastos de alimentación, los cuales se aceptarán como contrapartida en efectivo.

**R13** Gastos de transporte terrestre y aéreo, así como alojamiento para la participación de los Usuarios Finales del proyecto en ferias o eventos comerciales en el país.

El proponente debe tener en cuenta que la asignación del Director y del equipo ejecutor debe ser coherente con el tiempo de dedicación e intensidad horaria requerida para el desarrollo de las actividades a realizar, definidas en la propuesta. Igualmente debe tener en cuenta que la hora/hombre debe estar acorde con el precio de mercado.

## **8. RUBROS NO COFINANCIABLES**

Corresponde a aquellos rubros que no se cofinancian con los recursos del Fondo:

- Estudios y/o diagnósticos previos de la población beneficiaria
- Estudios y capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del proyecto o que no estén dirigidas a los Usuarios Finales.
- Capacitación para el desarrollo de artes y oficios.
- Actividades de promoción, socialización o divulgación del proyecto.
- Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito
- Construcción de bases de datos
- Estudios y ejercicios de prospectiva tecnológica e industrial.
- Estudios sectoriales.
- Estudios de caracterización de cadenas productivas.
- Capacitación de consultores.
- Investigación básica, pura o fundamental.
- Publicaciones con fines comerciales como manuales, libros, etc.
- Servicios públicos y personal administrativo.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Adquisición de materia prima, maquinaria y equipo, equipos de cómputo, muebles y enseres, licencias de software, terrenos, dotación, vehículos, construcciones y edificios.

- Inversiones en otras empresas y en plantas de producción.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Instalaciones llave en mano.
- Adecuaciones físicas.
- Subsidios de subsistencia o “salarios” para los empresarios y Usuarios Finales.
- Gastos de administración del programa o proyecto, overhead o comisión alguna.

## 9. RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA

Todas las propuestas deben incluir recursos de contrapartida que pueden provenir del mismo proponente, los Usuarios Finales u otras entidades públicas o privadas. Su naturaleza debe ser en **efectivo**, y corresponde a recursos dispuestos por el proponente, usuario final y/o terceros que aporten a la propuesta, con erogación demostrable dentro del desarrollo de la misma.

Como contrapartida en efectivo se aceptan todos los rubros establecidos anteriormente como cofinanciables y los siguientes:

**EF01** Gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas y publicaciones.

**EF02** Otros gastos de impuestos derivados del manejo de los recursos aportados por el Fondo.

**EF03** Otros Gastos financieros derivados del manejo de los recursos aportados por el Fondo.

**EF04** El Impuesto al Valor Agregado IVA generado por la adquisición que haga el ejecutor de bienes o servicios cofinanciados, indispensables para el desarrollo del proyecto.

**EF05** El impuesto a las transacciones financieras del cuatro por mil (4 por mil) que se cause por virtud del uso de los recursos entregados en cofinanciación

Cuando los recursos de contrapartida sean aportados por un tercero (empresa privada), este debe adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado de contrapartida firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal según corresponda (ver formato plantilla)
- Certificado de existencia y representación legal del aportante con máximo sesenta (60) días de expedición a la fecha de presentación de la propuesta.
- Registro Único Tributario del aportante.
- Balance General y Estados de Resultados de los dos (2) últimos años fiscales, firmados por el representante legal y contador o revisor fiscal según corresponda.
- Fotocopia de la declaración de renta de los dos (2) últimos periodos grabables

Cuando los recursos de contrapartida sean aportados por los Entes Territoriales (Alcaldías y Gobernaciones), se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado de contrapartida firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal según corresponda (usar formato plantilla)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, suscrito por el ordenador del gasto, el cual debe especificar el nombre del proyecto.

Cuando los recursos de contrapartida aportados por el proponente, sean financiados por un tercero (persona natural) este debe adjuntar la siguiente documentación a la propuesta:

- Registro Único Tributario del aportante.
- Balance General y Estados de Resultados con sus respectivas notas contables, de los dos (2) últimos años fiscales y a la última fecha de corte disponible del año en curso, firmados por el representante legal y contador o revisor fiscal, estos últimos según se indique en el certificado de existencia y representación legal de la empresa aportante
- Fotocopia de la declaración de renta de los dos (2) últimos periodos grabables
- Certificado de contrapartida firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal, estos últimos según se indique en el certificado de existencia y representación legal de la empresa aportante (ver formato plantilla)

Cuando los recursos de contrapartida sean financiados por una entidad financiera, se deberá aportar la carta de aprobación de crédito y debidamente certificada.

## **10. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN**

Los desembolsos de los recursos de cofinanciación se efectuarán de la siguiente manera:

- 40% una vez legalizado el contrato con el proponente y emitido el visto bueno para su desembolso por parte de EL FONDO, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.
- 30% una vez ejecutado el 50% del total de las actividades propuestas y emitido el visto bueno para su desembolso por parte de la Interventoría y EL FONDO, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.
- 30% a la liquidación del contrato, una vez finalizado su objeto, y previo visto bueno para su desembolso por parte de la Interventoría y del FONDO.

## **11. DIVULGACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los presentes términos de referencia no tendrán ningún costo y estarán publicados en la página web: [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com). Durante la convocatoria se mantendrá actualizada la información sobre los ajustes, cambios y noticias de utilidad para los interesados en presentar propuesta.

## **12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Las propuestas presentadas deberán contener:

1. Carta de presentación y aceptación firmada por el Representante Legal del proponente en la que declara expresamente que acepta las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y sus adendas, dirigida a EL FONDO.
2. Garantía de seriedad de la propuesta. Cada proponente deberá acompañar su propuesta de una garantía de seriedad de la misma, consistente en una garantía bancaria o en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros que sea satisfactoria y aceptable para EL FONDO.

Los establecimientos bancarios que emitan la garantía deberán tener cupo de contraparte aprobado con Bancóldex y compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia.

La garantía deberá ser válida por un período de cuatro (4) meses contados a partir la fecha de presentación de la propuesta y otorgada a favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex como administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (NIT 900.457.656-8). Esta garantía la hará efectiva el fondo como indemnización por perjuicios, si el proponente retira su propuesta dentro del período de validez estipulado, o si habiéndosele adjudicado el contrato no cumple con los requisitos establecidos para la firma del mismo, o se niega a celebrar el contrato respectivo, o no presenta las garantías del contrato establecidas en estos términos de referencia o en el contrato.

El valor de la garantía de seriedad para la convocatoria será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta.

3. Propuesta técnica y económica presentada de acuerdo con la Guía de Presentación de Propuestas.

De la propuesta y de sus anexos deberá presentarse un (1) ejemplar en medio físico y dos (2) ejemplares en medio magnético.

4. Documentos Anexos

- Declaración del proponente en el sentido de no conocer ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses con Bancóldex y El Fondo.
- Declaración del proponente en el sentido de no estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con Bancóldex y El Fondo, acorde con lo previsto en la Constitución, la Ley 80 de 1993, en el Decreto 128 de 1976 y la Ley 1474 de 2011.
- Formato “VINCULACIÓN / ACTUALIZACIÓN DE CLIENTES – PERSONA JURÍDICA” de Bancóldex, completamente diligenciado y firmado, adjuntando la totalidad de la documentación allí requerida.

- Fotocopia del certificado de matrícula del Contador o Revisor Fiscal o de la tarjeta profesional que suscribe los estados financieros.
- Certificados de contrapartida: Anexar certificación de contrapartida de las diferentes fuentes de financiación que aportarán los recursos diferentes a los solicitados al Fondo, indicando expresamente que corresponden a aportes en efectivo. Los certificados deben estar firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de la entidad aportante, indicando nombre de la propuesta, monto a aportar (en números y letras) y la destinación de los mismos. En los casos en los cuales las propuestas sean financiadas en el marco de un convenio regional, o cuenten con recursos de una entidad pública, deberá presentarse el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, suscrito por el ordenador del gasto.
- Hoja de vida del director del proyecto y de todas las personas que conformen el equipo ejecutor. Para tal fin, deberá aportar todos los soportes de formación y experiencia laboral relacionados con la experiencia solicitada en estos Términos, esto es, experiencia de dos (2) proyectos en la prestación de servicios de desarrollo empresarial y/o en la formación en educación financiera que propenda por el acceso al crédito formal de los Usuarios Finales.
- Certificados firmados por el representante legal y contador o revisor fiscal haciendo constar que la entidad no se encuentra incurso en un proceso de liquidación.
- Acta o comunicación de la Junta Directiva del proponente que autoriza la suscripción de la contratación de cofinanciación, cuando el monto del proyecto supere las atribuciones del Representante Legal del proponente, según sea el caso.
- Soportes que validen la información consignada en la guía para presentar propuestas, relacionados con la experiencia del proponente en la ejecución de proyectos similares, esto es, certificaciones de cumplimiento de contratos, actas de liquidación y demás que permitan comprobar su experiencia de mínimo de 2 proyectos.
- Base de datos de las unidades productivas beneficiarias de la propuesta que indique lo siguiente:
  - Si no están formalizadas, nombre, número de identificación del usuario final (cédula de ciudadanía), datos de contacto.
  - Si está formalizada, nombre de la empresa, RUT o NIT, datos de contacto.
- Actas de compromiso de participación en el proyecto firmadas por los Usuarios Finales propuestos.

Los proponentes están obligados a responder por la veracidad de la información recibida y entregada durante el proceso de selección de propuestas. EL FONDO, de conformidad con

el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el oferente incluya para el desarrollo de la presente convocatoria es veraz, y corresponde a la realidad.

No obstante lo anterior, EL FONDO se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el oferente

### **13. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se recibirán en la ventanilla de radicación de correspondencia de Bancóldex, ubicada en la Calle 28 N° 13 A – 15, piso 39, hasta las 4:00 p.m.

Bancóldex hará constar en recibo entregado a la persona que radique la propuesta, la fecha y hora de presentación. No se recibirán propuestas después de la hora límite indicada, de acuerdo con el reloj instalado en la mencionada oficina.

Las propuestas, una vez presentadas, NO podrán ser modificadas con el fin de no alterar el principio de igualdad entre los proponentes.

### **14. APERTURA DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se abrirá el **15 de Enero de 2013**.

### **15. CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

Se recibirán propuestas en forma permanente, estos es, en cualquier momento durante el período que esté abierta la convocatoria, hasta agotar los recursos destinados para la misma.

Se realizarán entregas parciales de información de la convocatoria, con la información disponible en el último día hábil de cada mes.

El cierre definitivo se efectuará una vez se hayan asignado la totalidad de los recursos de la convocatoria a propuestas viables. El cierre de la convocatoria será informado a los interesados a través de la página web [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com).

### **16. RECHAZO DE PROPUESTAS**

No se considerarán admisibles las propuestas en las que:

- El proponente no cumpla con los requisitos definidos los presentes términos de referencia.
- El proponente no aporte toda la documentación requerida en el presente documento.
- Se haya presentado la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Se incluya información que no sea veraz.
- Cuando se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- Previo al proceso de Evaluación, EL FONDO hará la consulta de control previo de LAFT y centrales de riesgo de los proponentes. Si el proponente se encuentra reportado en alguna de las listas de consulta de Bancóldex, la propuesta se considera rechazada inmediatamente.

## **17. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- Por la mecánica de la convocatoria, la cual contempla que la misma se mantendrá abierta de forma indefinida hasta agotar el presupuesto de la misma; cuando transcurridos seis (6) meses desde la fecha de apertura, ninguna de las propuestas evaluadas haya sido declarada viable.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas presentadas.

## **18. INFORMACIÓN SOBRE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

Si algún proponente tiene dudas o requiere aclaraciones sobre esta convocatoria, podrá formularlas mediante escrito dirigido a EL FONDO.

Las solicitudes deberán remitirse a la calle 28 No. 13 A – 15 piso 39 a nombre de Fondo de Modernización e Innovación para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, o al correo electrónico [innpulsamipyme@innpulsacolombia.com](mailto:innpulsamipyme@innpulsacolombia.com)

Estas consultas serán absueltas por El FONDO a la mayor brevedad posible.

## **19. ADENDAS**

El Fondo comunicará mediante adendas, las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos términos de referencia.

Todos las adendas deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos términos de referencia.

## **20. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN**

A partir de la publicación de los términos de referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com).

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo los diagnósticos y estudios de mercado, asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, los que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una propuesta implicará que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

## **21. RÉGIMEN LEGAL DE LA CONVOCATORIA Y DEL CONTRATO**

La presente convocatoria y el contrato que como consecuencia de la misma se suscriba para aquellas propuestas calificadas como viables y con recursos asignados, se sujetarán al derecho privado y especialmente a las normas que regulan la contratación de Bancóldex como administrador del Fondo.

## **22. MONEDA**

Para los efectos de esta convocatoria, las propuestas deberán presentarse por su valor en moneda legal colombiana.

## **23. EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación de las propuestas presentadas será realizado por la entidad que para dichos efectos designe EL FONDO.

Cuando miembros de la Junta Directiva de la entidad evaluadora seleccionada para esta convocatoria, presenten o cofinancien propuestas, las mismas deberán ser evaluadas por una entidad o evaluadora diferente que determine el Consejo Asesor del Fondo.

Esta situación deberá ser explícita y manifiesta en la carta remisoría de la propuesta.

El proceso de evaluación de las propuestas presentadas al FONDO se compone de dos (2) etapas:

- i) Análisis de Elegibilidad.
- ii) Análisis de Viabilidad.

A continuación se explican cada una de estas etapas:

### **23.1 ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD**

La primera fase del proceso de evaluación es el análisis de elegibilidad, el cual tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con los requisitos y documentos definidos en los presentes términos de referencia. En esta etapa los proponentes no podrán entregar documentos e información extemporánea que busque mejorar, completar o modificar la propuesta.

Las propuestas que no reúnan los requisitos, aquellas presentadas por proponentes que no califiquen para ejecutar los recursos de cofinanciación, así como las que contengan información inexacta, incompleta o no verídica serán consideradas no elegibles. Estas propuestas se calificarán como tal en esta primera fase y no serán evaluadas técnicamente. Es decir, sólo las propuestas consideradas como elegibles continúan en el proceso de evaluación.

En términos generales, en el análisis de elegibilidad se verificarán los siguientes requisitos:

- **Documentación**  
Se verificará que toda la documentación requerida en los presentes términos de referencia esté incluida y debidamente allegada en la propuesta presentada.
- **Tiempo de Constitución del Proponente**  
El proponente debe cumplir con mínimo tres (3) años de constitución legal al momento de presentar propuesta.
- **Tipo de Proponente**  
El proponente debe cumplir con los requisitos definidos en los presentes términos de referencia.
- **Identificación de los Usuarios Finales**  
Los Usuarios Finales de la propuesta deben estar identificados y relacionados en una base de datos (incluida en la Guía de Presentación de Proyectos) que indique la información solicitada.
- **Acta de Compromiso**  
Cada usuario final deberá suscribir y firmar un acta de compromiso de participación en la propuesta.
- **Sector Primario**  
La propuesta no debe estar dirigida al sector primario puro. De acuerdo con lo anterior, la propuesta se debe contemplar procesos de agroindustria o de transformación.  
  
Se define como sector primario el sector agropecuario, caza, pesca, silvicultura, explotación de minas y canteras. En términos generales, aquel que no contemple procesos de transformación manufacturera.
- **Formato de Presentación:**  
La propuesta debe estar completamente diligenciada en el formato de la Guía de Presentación de propuestas del Fondo.
- **Topes y Montos Máximos de Cofinanciación**  
No podrán solicitar montos de cofinanciación o porcentajes mayores a los establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- **Rubros No Cofinanciables**  
No podrán solicitar recursos para rubros diferentes a los especificados como cofinanciables en los presentes Términos de Referencia.
- **Objeto principal de la Convocatoria**  
La propuesta debe apuntar al objeto de la convocatoria definido en los presentes Términos de Referencia, relacionado con procesos de fortalecimiento empresarial, mediante acciones de capacitación y asistencia técnica dirigidas a la formalización empresarial.
- **Plazo de ejecución**  
El plazo de ejecución del proyecto a cofinanciarse no podrá superar los doce (12) meses.

- **Póliza de Seriedad de la Propuesta**

La propuesta debe incluir la póliza de seriedad especificada en los presentes Términos de Referencia.

En el caso en que la propuesta sea declarada no elegible, ésta propuesta y todos sus anexos deberán ser reclamados por el proponente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación en la que se informe la condición de no elegibilidad.

Cumplido este plazo, si el proponente no reclama la documentación, se procederá con su destrucción.

## **23.2. ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Corresponde a la evaluación integral de la propuesta presentada analizando sus componentes técnicos, financieros e institucionales. En esta etapa los proponentes no podrán entregar documentos e información extemporánea que busque mejorar, completar o modificar la propuesta.

En los casos en los cuales la propuesta presentada por el proponente constituya una segunda fase de un proyecto que se desarrolló con recursos del antiguo Fomipyme u otras fuentes públicas y privadas, los proponentes deberán presentar la(s) respectiva(s) actas de liquidación e identificar los Usuarios Finales que fueron atendidos en los proyectos ya liquidados, esto es: nombre, identificación (cédula de ciudadanía) datos de contacto.

En la evaluación se revisaran los siguientes criterios:

| <b>Criterio</b>                                      | <b>Puntaje Máximo</b> | <b>Puntaje Mínimo</b> |
|------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Idoneidad de la entidad proponente                   | 450 puntos            | 315 puntos            |
| Estructura y coherencia de la propuesta técnica      | 300 puntos            | 210 puntos            |
| Coherencia y racionalidad de la propuesta financiera | 250 puntos            | 175 puntos            |
| <b>TOTAL</b>                                         | <b>1.000 Puntos</b>   | <b>700 puntos</b>     |

Para que una propuesta sea tenida como viable, debe cumplir con el puntaje mínimo establecido en cada uno de los tres (3) criterios. Si en alguno de los criterios la propuesta no obtiene el puntaje mínimo, ésta será declarada NO VIABLE.

## **24. IDONEIDAD DEL PROPONENTE**

Será evaluada la capacidad técnica, operativa y financiera del proponente. En este sentido se analizarán los siguientes aspectos, entre otros:

- Recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para ejecutar la propuesta como salones, medios audiovisuales, metodologías, ayudas didácticas, etc., que sean propios del proponente o de alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio.
- Capacidad financiera para soportar la ejecución de la propuesta y garantizar los recursos de contrapartida en efectivo comprometidos en el mismo.

## **25. ESTRUCTURA Y COHERENCIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

Será analizada la estructura y coherencia de la propuesta técnica a partir de los siguientes aspectos, entre otros:

- Antecedentes y justificación.
- Calidad del diagnóstico y pertinencia del problema a solucionar.
- Lógica de la intervención: Propósito, resultados y actividades
- Coherencia entre los entregables, medios de verificación, indicadores de medición y supuestos
- Metas relacionadas con aspectos de formalización empresarial, otorgamiento de crédito formal, incremento en ventas anuales y generación de empleos formales.
- Cronograma de actividades
- Hoja de vida y perfil del equipo ejecutor, incluyendo el Director del Proyecto y demás consultores (personas naturales o jurídicas) que se requieran para el desarrollo de la propuesta, con cargo a los recursos de cofinanciación y contrapartida, los cuales deberán acreditar experiencia de dos (2) proyectos en la prestación de servicios de desarrollo empresarial y/o en la formación en educación financiera que propenda por el acceso al crédito formal de los Usuarios Finales.

## **26. PROPUESTA FINANCIERA**

Serán analizados los siguientes aspectos, entre otros:

- Coherencia del presupuesto con las actividades y recursos solicitados.
- Racionalidad de los costos y de su base de cálculo.
- Coherencia entre la asignación del equipo ejecutor frente a la dedicación al proyecto, intensidad horaria y costos de mercado.
- Identificación clara de las fuentes de financiación adicionales al Fondo y requeridas para el proyecto.

## **27. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

Se considerarán viables aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o mayor a 700 puntos y cumplan con el puntaje mínimo en cada uno de los tres (3) criterios de evaluación, como se establece en el numeral 23.2 de estos Términos de Referencia.

Con el insumo de viabilidad emitido por la entidad evaluadora, El Fondo asignará los recursos de cofinanciación solicitados en las propuestas calificadas como viables, hasta agotar el monto total de recursos destinados para el efecto, de acuerdo con los cierres parciales. Los recursos de cofinanciación serán entregados atendiendo el orden de llegada de la propuesta de conformidad con la fecha y hora de radicación de las mismas.

El Fondo notificará el resultado de la evaluación y en el caso en que la propuesta sea declarada como No Viable, ésta y todos sus anexos deberán ser reclamados por el proponente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de EL FONDO. Cumplido este plazo, si el proponente no reclama la documentación, EL FONDO procederá a su destrucción.

## **28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Una vez se asignen los recursos, se informará por escrito de dicha situación al proponente y se notificará la realización de una visita de campo por un delegado de EL FONDO, la cual tendrá por objeto llevar a cabo el procedimiento de vinculación de clientes establecido por Bancóldex, como requisito indispensable para proceder a la elaboración y perfeccionamiento del contrato.

En caso de negativa u omisión del proponente para recibir la visita de campo, suscribir el contrato en los plazos previstos, es decir dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de la notificación de la viabilidad, o cualquier otra causa o circunstancia que impida al proponente firmar el contrato, conforme a estos términos de referencia, El Fondo podrá retirar la asignación de dichos recursos. En este caso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

La guía de presentación de propuestas aprobada para el proyecto con todos sus anexos, será parte integrante del contrato.

Los recursos incluidos dentro del proyecto (contrapartidas y cofinanciación) sólo podrán ser utilizados una vez se perfeccione el contrato entre el proponente y EL FONDO. En el caso en que el proponente disponga de los recursos o realice actividades previas a esta fecha, no serán validados como parte de la ejecución financiera del proyecto. Se exceptúa de esta circunstancia el rubro correspondiente a legalización del contrato.

Todos los trámites que se deriven de la presente Convocatoria serán realizados por el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, actuando como administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (asimilado a un patrimonio autónomo), de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1450 de 2011 y el Convenio Interadministrativo No. 199 de 2011 celebrado entre la Nación – Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia s.a. – Bancóldex.

## **29. OBLIGACIONES DE EL FONDO**

El Fondo tendrá las siguientes obligaciones:

- Girar al proponente / entidad ejecutora los recursos de cofinanciación, de acuerdo con lo previsto en estos términos de referencia y el contrato a suscribirse.
- Cooperar con el proponente para el normal desarrollo del contrato.

## **30. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE / ENTIDAD EJECUTORA**

El proponente / entidad ejecutora tendrán entre otras, las siguientes obligaciones:

- Desarrollar los programas de asistencia técnica y capacitación a los Usuarios Finales, para el fortalecimiento empresarial, la formalización empresarial de por lo menos el 15% de las unidades productivas y la formación en educación financiera que propenda por el acceso a crédito formal de los Usuarios Finales.

- Serán responsables de garantizar los recursos de contrapartida, cumpliendo para ello con las obligaciones derivadas de su propuesta.
- Desarrollar el programa propuesto durante el plazo de ejecución establecido en su propuesta, que en todo caso el plazo no podrá ser superior a doce (12) meses.
- Presentar los informes requeridos por la Interventoría, y demás organismos de control en las condiciones y plazos establecidos por los mismos.
- Abrir una cuenta corriente no remunerada para la administración de los recursos de cofinanciación y de contrapartida.
- Reportar durante los siguientes dos (2) años posteriores a la finalización del proyecto, indicadores de ventas y empleos formales generados por las unidades productivas atendidas.
- Las demás que expresamente se incorporen en el texto del contrato de cofinanciación y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo.

### **31. GARANTÍAS DEL CONTRATO**

Para la ejecución del contrato, la entidad proponente / ejecutora deberá constituir a favor de Bancóldex como administrador de EL FONDO:

- Un seguro de cumplimiento en formato de entidades particulares expedido por una compañía de seguros o una garantía bancaria a primer requerimiento expedida por un establecimiento bancario, debidamente autorizados por las autoridades colombianas, en el que figure como asegurado y/o beneficiario el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex actuando como administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (NIT 900.457.656-8) cuyo objeto sea el de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y que contenga los amparos que se mencionan a continuación:
  - Cumplimiento de las obligaciones contractuales con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del proyecto con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.
  - Correcto manejo e inversión del anticipo con una suma asegurada igual al monto entregada bajo este concepto y cuya vigencia sea igual a la del contrato y tres (3) meses más.
  - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de las personas destinadas para la ejecución del contrato con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años y tres (3) meses más.

Los establecimientos bancarios que emitan la garantía deberán tener cupo de contraparte aprobado con Bancóldex y las compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia.

### **32. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

El incumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por la entidad proponente/ejecutora de la cofinanciación de que tratan estos términos de referencia, acarreará la terminación del contrato y se hará efectiva la garantía arriba mencionada.

Adicionalmente, en caso de que el interventor encuentre que la entidad proponente/ejecutora ha incumplido los compromisos adquiridos o ha suministrado información falsa o errónea, deberá pagar a Bancóldex, a título de cláusula penal, una sanción igual al veinte por ciento (20%) del total de los recursos de cofinanciación.

El proponente que haya sido condenado por delitos contra la Administración Pública, estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, lavado de activos y soborno transnacional será excluido de los beneficios de esta convocatoria.

Los proponentes que presenten propuestas, deberán atender el contenido del artículo 26 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el cual establece:

*“ARTÍCULO 26. FRAUDE DE SUBVENCIONES. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 403A, el cual quedará así:*

*El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años.*

*Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual estén destinados. “*

En este sentido, el proponente deberá utilizar los recursos de cofinanciación única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto. En el evento en que se evidencie que los recursos fueron destinados a fines diferentes a los establecidos en estos Términos y a los términos que el contrato que se celebre señalen, estará obligado a la devolución total de los recursos sin importar el estado en la ejecución de los mismos y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

### **33. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que establezca la Nación, o cualquier entidad nacional o territorial, y que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán a cargo de la entidad ejecutora.

### **34. INTERVENTORÍA**

Sin perjuicio del control y supervisión interno que deberá establecer la entidad proponente /ejecutora del contrato para supervisar sus actividades, EL FONDO realizará la interventoría

técnica y financiera del proyecto, verificando las actividades relacionadas, y podrá delegar en una persona natural o jurídica esta labor.

La interventoría hará el seguimiento del aporte de la contrapartida, del cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, así como del manejo de los recursos de cofinanciación y de contrapartida. Para ello, la entidad proponente/ejecutora llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar la formalización de por lo menos el 15% de los Usuarios Finales. Los soportes de la ejecución de los recursos de cofinanciación y contrapartida acorde con la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

### **35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Todos los proponentes y Usuarios Finales que reciban recursos de cofinanciación del Fondo asumen el compromiso de entregar información cualitativa y cuantitativa del proyecto (informes técnicos, datos sobre los proponentes, líneas de base) durante su ejecución y hasta por un período de dos (2) años después de la liquidación del mismo, al Fondo a la persona natural o jurídica autorizada por dicha institución o que haga sus veces. La no entrega de dicha información quedará en el historial del proponente en el Fondo y podrá afectar la elegibilidad de futuras propuestas que presenten al mismo.

Así mismo, el proponente/ejecutor deberá llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto, así como mantener información y documentación del proyecto que permita hacer verificaciones en terreno.

De igual forma, el proponente/ejecutor deberá otorgar a la interventoría, a la administración de EL FONDO o a quien este designe, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al proyecto.

### **36. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS**

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por EL FONDO. No obstante, EL FONDO podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Asimismo EL FONDO podrá, sin mencionar el nombre del proponente, dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del proponente, éste deberá informar oportunamente a EL FONDO, la obtención de un resultado apropiable dentro del proyecto.

El proponente autoriza desde ya a EL FONDO, la utilización y distribución de material audiovisual relativo al proyecto para actividades de difusión.

ADEMÁS DE APLICAR LOS RECURSOS Estrictamente los recursos de COFINANCIACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EL PROPONENTE SE OBLIGARÁ A LO SIGUIENTE:

- i. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice EL FONDO para promocionar los resultados intermedios y finales del proyecto.
- ii. Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por EL FONDO.
- iii. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por EL FONDO.
- iv. Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por EL FONDO.

### **37. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS**

Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, generada en el mismo, pertenecerán al proponente/ejecutor. En consecuencia, les corresponderá a ellos amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

### **38. CLÁUSULA DE RESERVA**

EL FONDO se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria, y/o de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los oferentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes.